

cional de 1904 queda abolida y que la nueva Constitución Nacional comenzará a regir el 2 de Enero de 1941, tal como lo ha dispuesto el Poder Ejecutivo en su Decreto 165 de 23 de los corrientes.

2º Expedir como texto oficial de la nueva Constitución Nacional el contenido en el Acto Legislativo de 22 de Noviembre último suprimiéndole el epígrafe que dice: "Acto Legislativo de 1940. (22 de Noviembre). Reformatorio de la Constitución Nacional".

3º El texto original de la nueva Constitución Nacional deberá llevar las firmas autógrafas de todos los miembros de la Asamblea Nacional, del Presidente de la República y los demás Miembros del Consejo de Gabinete, y de la Corte Suprema de Justicia en pleno.

4º Asistir en cuerpo al Acto de la Jura de la nueva Constitución Nacional el día 2 de Enero de 1941 a las 9 de la mañana.

Dada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta

El Presidente,

JOSE PEZET.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 40

En la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta, previa convocatoria del señor Presidente de la Corporación se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el señor Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto poner en conocimiento de los señores Magistrados el oficio del señor Secretario de Gobierno y Justicia de esta misma fecha, distinguido con el número 1851-A con el cual ha remitido copia de los Decretos números 141, 142 y 165 del presente año, así como la resolución dictada por el Jurado Nacional de Elecciones, por medio de la cual declara solemnemente al país el resultado del plebiscito efectuado el día 15 de Diciembre del año en curso, a fin de que la Corte resuelva lo que a bien tenga sobre el particular.

En este estado los señores Magistrados Cervera y López sometieron a la consideración de la Corte el siguiente proyecto que fué aprobado por unanimidad:

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSIDERANDO:

1º Que la Asamblea Nacional aprobó por unanimidad en tres debates reglamentarios el Acto Legislativo de 22 de Noviembre último por el cual se reforma íntegramente la Constitución Nacional de 1904:

2º Que una vez sancionado ese Acto Legislativo, el Poder Ejecutivo convocó al país a un plebiscito que tuvo lugar el día 15 de este mes, en el cual fueron aprobadas también las mencionadas reformas constitucionales por una gran mayoría de sufragantes:

3º Que por Decreto número 165 de 24 del presente mes el Poder Ejecutivo declara abolida a partir del dos de Enero próximo la Constitución de 1904 y ordena poner en vigor las reformas constitucionales contenidas en el Acto Legislativo antes mencionado como una nueva Constitución;

4º Que siendo la Corte la más alta representación del Poder Ejecutivo cree interpretar los sentimientos de este, acatando el querer popular claramente expresado en el plebiscito antes mencionado, y por lo tanto,

ACUERDA:

Acatar la voluntad nacional consignada en el plebiscito de que se ha hecho mención, aceptando, respetando y ofreciendo cumplir a partir del día 2 de Enero de 1941, como nueva Constitución de la República, el Acto Legislativo expedido y sancionado el 22 de Noviembre de este año, que sustituya la Constitución de 1904.

Envíese copia autenticada de este Acuerdo a los dos Tribunales Superiores y demás tribunales ordinarios del país para su conocimiento y fines consiguientes.

Y se terminó el acto.

El Presidente, (fdo.) Dámaso A. Cervera.—El Vicepresidente, (fdo.) Carlos L. López.—El Magistrado, (fdo.) M. A. Grimaldo B.—El Magistrado, (fdo.) I. Ortega B.—El Magistrado, (fdo.) Darío Vallarino.—El Secretario, (fdo.) L. Hincapié.

El Secretario de la Corte,

L. Hincapié.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 258.—Panamá, noviembre 30 de 1940.

RESUELTO:

En escrito de fecha 27 de los corrientes, el Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de la República, señor J. de la C. Pérez E., comunica a esta Secretaría que de acuerdo con el derecho que le otorga el artículo 35 de la Ley 25 de 1937, comenzará el día 1º de diciembre próximo a hacer uso del mes de descanso correspondiente al año en curso. Por razón se llama al Primer Suplente de los Magistrados de dicho Tribunal señor José María Huerta, para que se encargue del puesto del Magistrado Pérez E. por el tiempo que dure su separación en uso de estas vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.